

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**Aprueban metas de gestión, fórmula
y estructura tarifaria de EMUSAP
ABANCAY S.A.C. para el quinquenio
regulatorio 2014 - 2019****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 015-2014- SUNASS-CD**

Lima, 18 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 014-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta la propuesta final de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMUSAP ABANCAY S.A.C. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y ii) Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2013-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EMUSAP ABANCAY S.A.C.;

Que, según el informe de visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) Realizar la audiencia pública correspondiente el 27 de marzo de 2014 y iii) Elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMUSAP ABANCAY S.A.C. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° 014-2014-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EMUSAP ABANCAY S.A.C. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del 11 de junio de 2014;

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMUSAP ABANCAY S.A.C. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EMUSAP ABANCAY S.A.C. durante el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMUSAP ABANCAY S.A.C., conforme el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMUSAP ABANCAY S.A.C. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EMUSAP ABANCAY S.A.C. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 6°.- EMUSAP ABANCAY S.A.C. deberá reservar mensualmente, para la gestión de riesgos de desastres y para elaborar un plan de adaptación al cambio climático, el 3,4% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, EMUSAP ABANCAY S.A.C. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7°.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos Nos. 2, 3 y 5 deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos Nos. 1 y 4, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 9°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMUSAP ABANCAY S.A.C.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la

propuesta final de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMUSAP ABANCAY S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMUSAP ABANCAY S.A.C. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMUSAP ABANCAY S.A.C. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

- 1 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 2 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 3 Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- 4 Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 5 Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EMUSAP ABANCAY S.A.C PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019, MEDIANTE INCREMENTOS TARIFARIOS BASE Y CONDICIONADOS Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE LOCALIDAD DE ABANCAY

1. Por el Servicio de Agua Potable:	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,075) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,075) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,183) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,183) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,083) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,083) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To: Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1: Tarifa media que corresponde al año 1

T2: Tarifa media que corresponde al año 2

T3: Tarifa media que corresponde al año 3

T4: Tarifa media que corresponde al año 4

T5: Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

La fórmula tarifaria se descompone del siguiente modo:

- Incrementos tarifarios para el primer y tercer años regulatorios: 16.0% y 18.3% en agua potable y alcantarillado, para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la EPS, así como los costos de inversión que esta efectuará con recursos internamente generados, de acuerdo a lo señalado en el Estudio Tarifario.

- Incrementos tarifarios para el segundo y cuarto años regulatorios: 7.5% y 8.3% en agua potable y alcantarillado, para financiar el mecanismo de compensación ambiental y manejo de cuencas de la microcuenca Mariño (Laguna Rontococha) cuyos componentes se detallan en el Estudio Tarifario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30045 y en el numeral 5.3.1 del artículo 5 de su reglamento.

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS LOCALIDAD DE ABANCAY

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación del sistema de tratamiento de agua potable y del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", ejecutado y financiado por el Gobierno Regional de Apurímac con recursos no reembolsables (donación), de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 acápite B, a fin de financiar los costos de operación y mantenimiento que permitirán la sostenibilidad de dicha inversión.

Cabe precisar que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente anexo. La SUNASS establecerá el incremento tarifario condicionado que corresponderá aplicar cuando se cumplan las condiciones previstas en el literal C numeral II de este anexo.

Concepto	Agua Potable (PTAP)	Alcantarillado (PTAR)
Puesta en operación del Proyecto Integral "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay" (Código SNIP N° 90700)	7.3%	18.4%

C.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS**I.- INCREMENTOS TARIFARIOS BASE**

Incrementos tarifarios para el segundo año regulatorio: Los incrementos tarifarios de 7.5% en agua potable y 7.5% en alcantarillado corresponden a la implementación del mecanismo de compensación ambiental y manejo de cuencas en la Microcuenca Mariño: Laguna Rontococha, los cuales se aplicarán una vez que EMUSAP ABANCAY S.A.C. presente a la SUNASS: i) El Plan de Compensación Ambiental y Manejo de Cuencas (PCA), así como el convenio suscrito entre EMUSAP ABANCAY S.A.C. y las comunidades que contribuyan con la conservación, recuperación y manejo sostenible de la Microcuenca Mariño (zona circundante a la Laguna de Rontococha) en el que se determine los acuerdos para la implementación del PCA, y se de conformidad al correspondiente cronograma de implementación ii) el Acuerdo de Directorio de EMUSAP ABANCAY S.A.C. disponiendo la creación de un fondo exclusivo para financiar la implementación del

PCA, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin (si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República), y iii) Licencia de uso de agua con fines poblacionales, otorgado por la Autoridad Local del Agua (ALA) a favor de la EMUSAP ABANCAY S.A.C., por un caudal de al menos 60 lps provenientes de la laguna Rontococha.

Incrementos tarifarios para el tercer año regulatorio:

Los incrementos tarifarios de 18.3% en agua potable y 18.3 en alcantarillado se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio.

La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

Incrementos tarifarios para el cuarto año regulatorio: Los incrementos tarifarios de 8.3% en agua potable y de 8.3% en alcantarillado se aplicarán una vez que i) EMUSAP ABANCAY S.A.C. presente un informe que revele el cumplimiento de no menos 40% de las actividades del PCA que financiará la EPS (según cronograma de implementación) y ii) La SUNASS verifique la implementación de un sistema de monitoreo del impacto de los proyectos a ser financiados con los recursos transferidos por EMUSAP ABANCAY S.A.C. al fondo exclusivo creado para tal fin.

II.- INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

Los incrementos tarifarios condicionados se aplicarán una vez que la SUNASS verifique la puesta en operación de los siguientes componentes del proyecto integral "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", con código SNIP 90700:

1. Planta de Tratamiento de Agua Potable: Incremento tarifario de 7.3% en agua potable
2. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Incremento tarifario de 18.4% en alcantarillado.

La EPS deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los referidos incrementos tarifarios ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

ANEXO N° 3**ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMUSAP ABANCAY S.A.C.****A. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOCALIDAD DE ABANCAY.**

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,480. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b.Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGO	TARIFA (S/./m3)
Categoría	(m3/mes)	Agua
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,425
Doméstico	0 a 8	0,425
	8 a 20	0,635
	20 a más	1,277
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 20	1,066
	20 a más	2,122

CLASE	RANGO	TARIFA (S/./m ³)
Categoría	(m ³ /mes)	Agua
Industrial	0 a 25	1,579
	25 a más	2,401
Estatal	0 a más	2,122

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	20	25	25

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGO	TARIFA (S/./m ³)
Categoría	(m ³ /mes)	Alcantarillado
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,149
	0 a 8	0,149
Doméstico	8 a 20	0,222
	20 a más	0,446
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 20	0,373
	20 a más	0,741
Industrial	0 a 25	0,551
	25 a más	0,839
Estatal	0 a más	0,741

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos tarifarios previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Al volumen consumido comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se aplicará la tarifa correspondiente al primer y segundo rangos por los primeros 20m³ consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para los usuarios de la categoría doméstico para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES - EMUSAP ABANCAY S.A.C.

Actividad	Unidad	Especificación	Tarifa
			S/.
Rotura			
Rotura de Pavimento - Conexión Agua	m2	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15-18 m	25.54
Rotura de Pavimento - Conexión Alcantarillado	m2	Para 1.00 ml x 0.70 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15-0.18 m	25.01
Rotura de Vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 4"	27.59
Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	m2	Para 1.00 ml x 1.00 ml, Pavimento Flexible e = 0.10 m	22.07
Excavación			
Excavación Manual de Zanja para cierre o reapertura de 1/2 metro	ml	Para 1.00 m x 0.50 m x 0.40 m de profundidad	6.91
Excavación Manual de Zanja para cierre o reapertura en matriz	ml	Para 1.00 m2 x 1.2 m de profundidad	20.73
Exc. Manual de Zanja en Vereda para instalación de caja de Medidor	ml	Para 1.00 m2 x 0.5 m de profundidad	16.58
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conexión Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	16.58
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conexión Alcantarillado	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 1.20 m de altura	17.42
Tendido Tubería			
Tendido de Tubería de 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	8.75
Tendido de Tubería de 20 mm	ml	Para tubería de 20 mm x 1.00 ml	9.49
Tendido de Tubería de 25 mm	ml	Para tubería de 25 mm x 1.00 ml	10.47
Tendido de Tubería de 40 mm	ml	Para tubería de 40 mm x 1.00 ml	18.00
Tendido de Tubería de 50 mm	ml	Para tubería de 50 mm x 1.00 ml	30.95
Tendido de Tubería de Desagüe de 110 mm	ml	Para tubería de 110 mm x 1.00 ml	13.89
Tendido de Tubería de Desagüe de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	20.98
Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	ml	Para tubería de 200 mm x 1.00 ml	25.53
Retiro			
Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	2.82
Retiro de la Conexión de Agua	ml	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	27.46
Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 110 mm a 160 mm de diámetro	15.72

Actividad	Unidad	Especificación	Tarifa
			S/.
Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	16.07
Retiro de Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	5.93
Retiro de Caja de Registro	und	Para conexiones de 110 mm a 160 mm de diámetro	11.11
Instalación Tubo Reemplazo			
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm	4.20
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm	5.16
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm	7.22
Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Alcantarillado 110 mm	Und	Para conexiones de 110 mm	16.41
Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Alcantarillado 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm	21.42
Instalación			
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm diámetro	99.55
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm de diámetro	118.94
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm de diámetro	143.79
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und	Para conexiones de 40 mm de diámetro	456.95
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 50 mm	Und	Para conexiones de 50 mm de diámetro	650.58
Instalación de Caja de Registro - Conexión Alcantarillado 110 mm	Und	Para conexiones de 110 mm de diámetro	136.54
Instalación de Caja de Registro - Conexión Alcantarillado 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm de diámetro	136.54
Instalación de Caja de Registro - Conexión Alcantarillado 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm de diámetro	136.54
Empalme			
Empalme a la Red - 15 mm x 110 mm	Und	15 mm x 110 mm	43.14
Empalme a la Red - 20 mm x 110 mm	Und	20 mm x 110 mm	50.15
Empalme a la Red - 25 mm x 110 mm	Und	25 mm x 110 mm	54.91
Empalme al Colector - 110 mm x 160 mm	Und	110 mm x 160 mm	57.50
Empalme al Colector - 110 mm x 200 mm	Und	110 mm x 200 mm	66.65
Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und	200mm x 250 mm	88.20
Relleno			
Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura 1/2 m	ml	Para 1 m x 0.60 m x 0.20 m de profundidad	7.67
Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en matriz	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.20 m de profundidad	23.94
Relleno y Compactación de Zanja por retiro de caja	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	10.11
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	19.17
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho	26.76
Reposición			
Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho e = 0.15 - 0.18 m	69.56
Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1.00 ml x 0.70 de ancho, e = 0.15 - 0.18 m	76.48
Reposición de Vereda de Concreto	m2	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm2	46.15
Eliminación Excedente	m³	Eliminación Material Carg. Manual	28.92
Corte de Servicio			
Corte Simple de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm	10.46
Corte Simple de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm	10.98
Corte Simple de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm	11.89
Corte con Retiro de 1/2 metro de Tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	9.69
Corte en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	9.63
Obtención de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 110 mm a 160 mm de diámetro	51.85
Reapertura			
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm	9.03
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 20 mm	9.54
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 25 mm	10.52
Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	11.94

Actividad	Unidad	Especificación	Tarifa
			S/.
Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	9.52
Reapertura de Alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	27.85
Supervisión			
Nivelación	Und	La unidad corresponde a un tramo de 100 ml	51.46
Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und	Prueba	84.64
Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz con Conexiones - Agua Potable	Und	Prueba	101.57
Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und	Prueba	80.12
Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Prueba	84.64
Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Prueba	80.12
Calidad de Materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	48.07
Factibilidad de Servicios			
Para Nuevas Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado	Conex.	Para conexiones de agua potable (15mm-25mm) y alcantarillado (110mm-150 mm)	38.73
Para Sub Divisiones	Conex.	Lotes, Quintas y Predios	60.80
Para Nuevas Habilitaciones Urbanas	Has.	Nuevas Habilitaciones Urbanas	151.38
Revisión y Aprobación Proyectos			
Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Hora	Nuevas Habilitaciones	68.86
Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Quinta	Hora	Red Complementaria o Plan Quinta	68.86

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales (15%).

1105320-1

Anexo N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EMUSAP ABANCAY S.A.C. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019, ASI COMO LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS METAS

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

LOCALIDAD DE ABANCAY

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento de Conexiones de Agua Potable 1/	#		253	259	266	273	280
Incremento de Conexiones de Alcantarillado 1/	#	-	232	238	245	251	257
Incremento Anual de Nuevos Medidores 2/	#	-	455	450	450	450	450
Rehabilitación y Renovación Anual de Medidores	#		510	875	875	875	875
Agua No Facturada 3/	%	ANF	ANF	ANF	ANF-1	ANF-2	ANF-3
Continuidad	Horas/día	19	19	20	21	21	21
Presión Mínima Promedio 4/	m.c.a	10	10	10	10	10	10
Presión Máxima Promedio 4/	m.c.a	50	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo 5/	%	69	75	76	68	68	68
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado 6/	%	99	100	100	100	100	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado 6/	%	97	97	98	99	100	100

1/ Provenientes de las ventas individuales por incorporación de conexiones factibles. No incluye reactivaciones ni legalizaciones de conexiones clandestinas.

2/ Se refiere a la instalación de medidores instalados por primera vez.

3/ En los años 1 y 2 la EPS deberá implementar con macromedidores las salidas de todos los reservorios, luego la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) determinará el valor (ANF).

4/ La unidad de medida m.c.a., se refiere a metro de columna de agua. Los sectores II A y V deben cumplir la presión mínima de 10 m.c.a. Asimismo, la presión máxima no debe superar los 50 mca. Para ello, la EPS debe instalar válvulas reguladoras de presión en los Sectores I, IIB, III, IV y V (en el año 1).

5/ Considera los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales y provisión por cobranza dudosa), así como los ingresos operativos totales referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo y otros ingresos operativos. (Sistema de Indicadores de SUNASS)

6/ La EPS deberá digitalizar los catastros comerciales y técnico hasta lograr el 100% a partir del año 4.



B. META DE GESTIÓN CONDICIONADA

Corresponde a la meta de gestión del siguiente proyecto ejecutado y financiado con recursos no reembolsables (donación).

META	SERVICIO DE AGUA POTABLE	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
Puesta en Operación de los Sistemas de Tratamiento (Código SNIP N° 90700) 1/	Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

1/Este proyecto cuenta con financiamiento mixto, siendo la participación de terceros (donaciones) superior al 5% del monto financiado total de la inversión prevista.

C. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EMUSAP ABANCAY S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2014-2019

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del ciclo de facturación siguiente a la publicación de la resolución que aprueba las metas de gestión.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.



Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- **Para las Metas de Gestión "Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado", "Incremento anual de nuevos medidores", "Rehabilitación y renovación anual de medidores":**

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{\alpha=1}^i VO_{\alpha}}{\sum_{\alpha=1}^i VM_{\alpha}} \right) \times 100$$

Donde:

i es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir

α son los años para llegar hasta i

- **Para los Indicadores Meta "Actualización de Catastro Técnico de agua potable y alcantarillado", "Actualización de Catastro Comercial de agua potable y alcantarillado", "Presión Mínima Promedio" y "Presión Máxima Promedio":**

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

- **Para el Indicador Meta "Continuidad Promedio":**

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[0.8 + 0.2 \times \frac{(Valor\ Obtenido_i - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta_i - Valor\ Año\ Base)} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:



$$ICI_i = \left[0.8 + 0.2 \times \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \right] \times 100$$

• **Para los Indicadores Meta "Relación de Trabajo" y "Agua No Facturada":**

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base:

$$ICI_i = \frac{(\text{Valor Obtenido}_i - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta}_i - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

b) Si el Valor Meta es mayor o igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.
- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N es el total de metas.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EMUSAP ABANCAY S.A.C. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.



Anexo N° 4

FONDO DE INVERSIONES ⁽¹⁾

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	24.1%
Año 2	21.4%
Año 3	22.9%
Año 4	21.9%
Año 5	23.0%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo, sin considerar IGV ni el impuesto de Promoción Municipal.

